



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00421 00
Asunto	DECRETA SUSPENSIÓN

Mediante escrito allegado por la demandada se informó que ante el Centro de Conciliación en derecho CORPORATIVOS se presentó solicitud de negociación de deudas, y que el 9 de junio de 2023 se aceptó la solicitud.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso:

"1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

Así entonces, conforme a las normas citadas, se decretará la suspensión del proceso a partir de la fecha de aceptación del trámite de negociación de deudas, esto es desde el 9 de junio de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso a partir del 9 de junio de 2023, conforme lo establece el artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Durante la suspensión no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142** hoy **31 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc22dc579a0f4a231dd090452a249e111cf937aedbfeae38022ef856a802696**

Documento generado en 30/08/2023 01:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>